	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. **273**

()

03 NOV 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES UBICADAS EN ZONAS RURALES DE DIFÍCIL ACCESO Y ALGUNAS DE SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE PITALITO PARA EL AÑO 2022"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de las facultades legales que le confiere la Constitución Política Artículo 315 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación DURSE (1075 de 2015, la Ley 715 de 2001, y el Artículo 2º de la Ley 1297 de 2009, Ley 136 de 1994, y...

CONSIDERANDO:


Que el Ministerio de Educación Nacional mediante **Resolución No. 9102 del 23 de noviembre de 2009**, certificó al Municipio de Pitalito, para asumir la administración de Servicios Públicos Educativos.

Que mediante decreto municipal No 272 del 3 de noviembre del 2021, se encargaron las funciones de Alcalde Municipal de Pitalito, desde el día 3 de noviembre de 2020 y hasta, o mientras dure la ausencia del titular, al secretario de educación CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS.

Que el Gobierno Nacional en el uso de sus facultades constitucionales y Legales conferidas por el numeral 11 de Artículo 189 de la Constitución Política y el Artículo 24 de la Ley 715 de 2001, expidió en Decreto Nacional 1075 de 2015, que reglamentó parcialmente el inciso 6º del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el Artículo 2º de la Ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los Docentes y directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales ubicadas en las zonas rurales de difícil acceso.

Que la Constitución Política de Colombia señala en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado, entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Proyecto: William Fernando Rojas Gómez	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Vo. Bo. AL CONTENIDO JURÍDICO
Firma:	Firma
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Asesor, Oficina Jurídica Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 6

Que el Artículo 67 de la Norma superior, señala que la Nación y las Entidades Territoriales participarán en la dirección, financiación de los Servicios Educativos oficiales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.


Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 7, otorga competencia a los municipios certificados para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media.


Que el inciso 6 del Art. 24 de la Ley 715 de 2001 establece que “Los docentes que laboran en áreas rurales de difícil acceso podrán tener estímulos consistentes en bonificación, capacitación, y tiempo, entre otros, de conformidad con el reglamento que para la aplicación de este artículo expida el Gobierno Nacional”.

Que el Artículo 2º de la Ley 1297 del 2009, en lo relacionado con los estímulos para los Docentes y Directivos Docentes, dispone que “Los docentes estatales que presten servicios en zonas de difícil acceso, que acrediten cualquiera de los títulos académicos requeridos para el ejercicio de la docencia al servicio del Estado, mientras presten sus servicios en esas zonas, disfrutarán de una bonificación especial, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional...”.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, corresponde al “gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación” certificar y definir anualmente mediante Acto Administrativo las Sedes de las Instituciones Educativas Oficiales su jurisdicción, ubicadas en zonas rurales de difícil acceso.

Que el Municipio de Pitalito, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.4.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, para determinar las sedes de las Instituciones Educativas Oficiales, ubicadas en zonas rurales de difícil acceso en Pitalito para el año 2020, integró un comité Técnico Interdisciplinario mediante Resolución Administrativa No. 857 de 11 de agosto de 2010, el cual realizó en el año 2019 un estudio técnico que sirvió como base para determinar las sedes educativas en zonas de difícil acceso en Pitalito, las cuales se anuncian en la parte resolutoria del presente Acto Administrativo. Que el comité técnico de la secretaria de educación para la determinación de las zonas de difícil acceso se reunió el día 16 de Octubre del 2021, y luego de realizar el análisis de las condiciones de accesibilidad a cada una de las sedes de la zona rural del municipio de Pitalito Huila, se determinó que no han variado para el presente año las condiciones de facilidad a las sedes educativas aquí mencionadas, y por tal razón se entiende que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter como lo menciona Artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

Proyecto: William Fernando Rojas Gómez	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	V. B. AL CONTENIDO JURÍDICO
Firma: 	Firma
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Asesor, Oficina Jurídica Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que atendiendo a lo dispuesto en la resolución 864 del 26 de octubre de 2021, por medio de la cual se fija el calendario académico "A" de las Instituciones Educativas Oficiales en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Municipio de Pitalito para el año 2022, se tendrán en cuenta las fechas expedidas para el reconocimiento y pago de la bonificación concerniente a Zonas de Difícil Acceso.

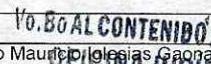

Que las Sedes de las Instituciones Educativas Oficiales que a continuación se relacionan se consideran como zonas de difícil acceso en Pitalito para el año 2022, en consecuencia los Docentes y Directivos Docentes que allí laboran se hacen acreedores al reconocimiento y pago de la bonificación equivalente al quince por ciento (15%), del salario Básico que devenguen; bonificación que no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, de conformidad a lo expuesto en artículo 2.4.4.1.5 del Decreto 1075 de 2015.

Por lo anterior expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar las Instituciones Educativas Oficiales, ubicadas en zonas rurales de difícil acceso y algunas de sus Sedes en el Municipio de Pitalito, para el año 2022, como a continuación se relacionan:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES	SEDES
LA LAGUNA	EL MIRADOR
	LA MANUELI TA
	ARRAYANES
	SIETE DE AGOLTO
	LA UNION
	EL BOMBO
	LA FLORIDA
CHILLURCO	LA MESETA
	RISARALDA
	CHILLURCO
	GRANJA S

Proyecto: William Fernando Rojas Gómez	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Firma: 
Firma: 	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Cargo: Asesor, Oficina Jurídica Municipal de Pitalito
Cargo: Asesor Jurídico SEM	



DECRETOS

CÓDIGO: F-GJ-01

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 4 de 6

JORGE VILLAMIL CORDO VEZ (MONTEBONITO)	LA PRADERA
	EL PEDREGAL
	LA BARSALOZA
	ALTO LOS PINOS
	VEGAS DE ALUMBRE
	EL CHIRCAL
	MIRAVALLE
	JORGE VILLAMIL CORDOVEZ
	ALTO MAGDALENA

VILLA FATIMA	EL ROSAL
	CRISTO REY
	GIRASOL
	FILO DE CHILLURCO
WINNIPEG	EL DIAMANTE
	ALTO DE LA CRUZ
	EL ENCANTO
	BARRANQUILLA
	COSTA RICA
	ALTO NARANJO
	DIVINO NINO
	LAURELES
	LA ESTRELLA
	RESINA
DOMINGO SAVIO	LA RESERVA
	SAN LUIS
	GUAMAL
	AGUA NEGRA
	NUEVA ZELANDIA
GUACACALLO	ANSELMA
	CORINTO
	EL ROBLE
JOSÉ EUSTASIO RIVERA	MONSERRA TE
	LAS COLINAS
	GUANDINOSA
	HACIENDA BRUSELA S
	EL CARMEN
	PENSIL
	KENNEDY
	PORVENIR
	PALMITO
	ALTO CABUYAL


Proyecto: William Fernando Rojas Gómez
 Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento

Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona

Firma:
 Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento
 Cargo: Asesor Jurídico SEM

Firma:
 Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
 Cargo: Asesor, Oficina Jurídica Municipal

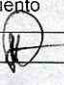
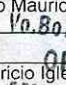
Vo. Bo. AL CONTENIDO JURIDICO
OFICINA JURIDICA
MUNICIPIO DE PITALITO

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


	LA ESPERANZA
	MIRAFLORES
	NORMANDIA
	CERRITOS
	LOMITAS
	PUERTO LLERAS
	EL MESON
	LA ESMERALDA
	BOMBONAL

PALMARITO	CAFARNAUM
	EL DIVISO
	VISTA HERMOSA
	BETANIA
	LUCITANIA
	CRISTALES
	SAN MARTIN
CRIOLLO	PALMAR DE CRIOLLO
	ALBANIA
	PALMERA S
	CASTILLA DE CRIOLLO
	RINCON DE CONTADOR
	LIBANO
	EL RECUERDO
	EL JARDIN
LICEO SUR ANDINO	INGALI
	ZANJONES
	ALTO SANTA RITA
MONTESSORI	CAMBEROS
	LIMON
	HACIENDA
PACHAKUTI	PACHAKUTI
	YACHAWASI INTILLACTA
	YANACONA

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del otorgamiento de la bonificación equivalente al quince por ciento (15%), del salario básico que devenguen los Docentes y Directivos Docentes, que laboran en las Instituciones Educativas Oficiales y/o Sedes ubicadas en zonas rurales de difícil acceso del Municipio de

Proyecto: William Fernando Rojas Gómez	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	
Firma: 	Firma: 
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Asesor, Oficina Jurídica Municipal

Yo, Sr. AL CONTENIDO JURÍDICO
 OFICINA JURÍDICA
 MUNICIPIO DE PITALITO

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 6 de 6

Pitalito, se hará previa incorporación de los recursos necesarios provenientes del Sistema General de Participación y previa Certificación sobre prestación de servicios expedida por los Rectores de esas Instituciones Educativas Oficiales.

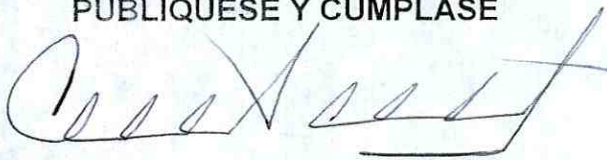
ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del pago de la bonificación de Zonas de Dificil Acceso equivalente al quince por ciento (15%) del salario que devenguen los Docentes y Directivos Docentes de las Sedes Educativas Rurales relacionadas en el artículo primero de este Acto Administrativo, se tendrá en cuenta las siguientes semanas lectivas año escolar 2022 así:

Del 24 de enero al 19 de junio
 Del 11 de julio al 04 de diciembre

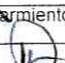
ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 24 enero de 2022 hasta el 04 de diciembre del mismo año.

03 NOV 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ALBERTO MARTIN SALINAS
 ALCALDE (E) MUNICIPAL**

Proyecto: William Fernando Rojas Gómez	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Firma 
Firma:	Firma Vo. Bo. AL CONTENIDO JURÍDICO
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona OFICINA JURÍDICA
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Asesor, Oficina Jurídica Municipal MUNICIPIO DE PITALITO